

ORDENANZA N°: 5251/15.-

Ramallo, 19 de noviembre de 2015

VISTO:

El **Convenio de Colaboración Institucional** a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y el **Club Canino CINÓPOLIS (Asociación de Actividades Múltiples con Perros)**; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio, se suscribirá con el objeto de favorecer el desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente, cultural y deportiva de investigación en materia canina, con destino a la comunidad de la que forman parte y en cumplimiento del principal objetivo “el de concientizar sobre la tenencia responsable del perro en la sociedad”;

Que en consecuencia, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **Convenio ----- de Colaboración Institucional**, entre el **Club Canino CINÓPOLIS (Asociación de Actividades Múltiples con Perros)**, representado por su **Sr. Presidente Guillermo Víctor BARÓN - DNI N° 14.850.035** y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Sr. Intendente Municipal Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. N° 14.850.087**; el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.-----

ANEXO I
ORDENANZA N° 5251/15.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

----- Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Intendente Municipal, **WALTER ARIEL SANTALLA**, DNI 14.850.087, con domicilio en San Martín y Belgrano de la Ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte y por la otra, **CLUB CANINO CINÓPOLIS (ASOCIACIÓN DE ACTIVIDADES MÚLTIPLES CON PERROS)**, en adelante LA ASOCIACIÓN, representada en este acto por su presidente, **GUILLERMO VICTOR BARÓN**, DNI 14.850.035, con domicilio real en Obligado 1958 de la ciudad de Ramallo, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL sujeto a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- OBJETO: Las partes convienen brindarse colaboración y complementación mutuas con el objeto de favorecer sus respectivos desarrollos institucionales, incrementando su capacidad docente, cultural, deportiva y de investigación en materia canina, con destino a la comunidad de la que forman parte y en cumplimiento del principal objetivo cual es el de concientizar sobre la tenencia responsable del perro en la sociedad.-

SEGUNDA.- ACTIVIDADES: A los fines del intercambio pactado en la cláusula PRIMERA, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a dictar cursos y/o brindar charlas sobre tenencia responsable del perro en la sociedad; brindar asesoramiento técnico profesional sobre perros de razas puras, su conservación y buen desarrollo; concertar coloquios sobre legislación protectoria en materia de animales caninos; proyectar y realizar actividades, programas, muestras, exhibiciones y/o certámenes sobre adiestramiento en las disciplinas de trabajo y de utilidad; efectuar prácticas en campo para la enseñanza - aprendizaje del entrenamiento de perros destinados a tareas de auxilio comunitario (rastreo y búsqueda de personas, detección de explosivos, rescate en siniestros naturales o provocados: avalanchas, incendios, anegamientos), capacitar a los voluntarios de Defensa Civil entre otras actividades, como así también LA ASOCIACIÓN ofrecerá al municipio, la instalación de un Centro Transitorio de Rehabilitación Canina, con un cupo máximo de cinco (5) perros por un lapso de tiempo que la propia Comisión Directiva determine, el que será administrado por el Departamento de Acción Social por los perros y que se utilizará para caninos que deambulen por la zona urbana en condiciones de salud extremas y requieran un control y tratamiento especial, perros potencialmente peligrosos y/o hembras en celo. En todos los casos, la ASOCIACIÓN evaluará su adiestramiento, tratamiento de conducta y/o reinserción a la sociedad. Asimismo se instalará en dicho predio una dependencia que funcione como enfermería y centro para eventuales castraciones. La ASOCIACION se compromete además a celebrar un convenio de colaboración recíproca con la ONG Agrupación Ramallense de Ayuda a los Animales con el objeto de articular los esfuerzos para la mejor implementación del presente acuerdo.-----

TERCERA.- INSTALACIONES: EL MUNICIPIO cede el uso precario y gratuito de una fracción de terreno de un predio que EL MUNICIPIO posee, identificado catastralmente como Circ. XII. Parc. 1073 a del Partido de Ramallo (087) según plano característica 87 - 29 - 81, conforme croquis que se adjunta (fracción designada como 1073 a los fines de su identificación según croquis) y que forma parte integral del presente convenio. Ambos signatarios entienden y así lo ratifican, que el uso de las instalaciones y espacios físicos materiales que EL MUNICIPIO presta para la realización de las actividades de LA ASOCIACIÓN no conlleva contraprestación dineraria de ninguna índole, por lo que los mismos no se hallan obligados al pago de tributo, canon ni alquiler por tal concepto como así también que cualquier mejora realizada por LA ASOCIACIÓN en el predio quedará en beneficio exclusivo del municipio sin que la institución pueda reclamar suma alguna al respecto.-----

CUARTA.- RECURSOS: Sin perjuicio de los recursos que cada parte asigne y/o provea en función del cumplimiento del objeto pactado en la Cláusula PRIMERA, EL MUNICIPIO se compromete a colaborar en la organización con LA ASOCIACIÓN para brindar los cursos, charlas, prácticas y demás actividades referidas en la Cláusula SEGUNDA. A los fines de dicha colaboración, LA ASOCIACIÓN elevará previamente a EL MUNICIPIO para su conformidad y expresa autorización, el detalle de los servicios a prestar.-----

QUINTA: PLAZO. RESCISIÓN: El presente convenio tendrá una duración de 60 (sesenta) meses, pudiendo ser prorrogado por otro período igual a cuyo fin las partes

manifestarán su voluntad de renovarlo por medio fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos previos al vencimiento.

En cualquier etapa del acuerdo y antes del vencimiento del plazo, las partes podrán rescindirlo sin necesidad de expresión de causa ni indemnización alguna, quedando a cargo de la parte que rescinde la comunicación fehaciente de dicha voluntad a la otra, con la misma antelación requerida precedentemente. -----

SEXTA: JURISDICCIÓN: En caso de dudas o divergencias en la interpretación de las cláusulas del presente convenio, las partes acuerdan someter la cuestión a los tribunales del Departamento Judicial de San Nicolás con competencia en la materia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares ut supra mencionados a donde se tendrán por válidas las comunicaciones judiciales o extrajudiciales que de suyo correspondan. -----

Con la conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2015.-----